



01195

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 2ギ/ -2010-ANA

Lima, 2 7 ABR. 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0470-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, e ingresado con Hoja de Envío Nº 02769, organizado por María Teresa Huapaya de Chumpitaz, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, esta facultada a otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 387-2006-GRL-DRA.L/ATDR MOC, de fecha 22.12.06, se le otorgó una licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor de María Teresa Huapaya de Chumpitaz, para el predio con Código Catastral Nº 10291, con un área bajo riego de 0.1386 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 2119.75 m³;

Que, sin embargo, ésta Resolución Administrativa, incurrió en error al consignar su predio con el Código Catastral con Nº 10291, por lo que el recurrente solicita su rectificación, por el Código Catastral Nº 10299, tal como lo acredita con la Constancia de Posesión Nº 0000001062-2006-AG, expedida por el Gobierno Regional de Lima, Dirección Regional de Agricultura, Agencia Agraria Mala, de fecha 20.03.06;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub - Distrito de Riego Malas - Omas, conformidad de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, según Informe Nº 018-2009-ANA-ALA MOC, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 0082-2009-ANA-DARH/WDV-AZC, recomienda rectificar la licencia de uso de agua, con fines agrarios, otorgada a favor de María Teresa Huapaya de Chumpitaz, a través de la Resolución Administrativa Nº 387-2006-AG-DRA.LC/ATDR-MOC, con aguas provenientes del río Mala, para regar el predio con Código Catastral Nº 10299, ubicado en el Bloque de Riego Flores- San Antonio;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por María Teresa Huapaya de Chumpitaz, en representación de la Sociedad Conyugal, conformada por la recurrente y don Moisés Chumpitaz Arias. Al respecto, se debe considerar que, según el articulo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.





Abg ELADIO & NUXEZ PEÑA \$



## SE RESUELVE:

ERIO DE AGO

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de María Teresa Huapaya de Chumpitaz, mediante Resolución Administrativa Nº 387-2006-GRL-DRA.L/ATDR MOC, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Mala, a favor de María Teresa Huapaya de Chumpitaz, para el predio con Código Catastral Nº 10299, ubicado en el Bloque de Riego Flores - San Antonio, con Código PMOC-32-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores - San Antonio, y de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala - Omas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada
				(m³)
Huapaya de Chumpitaz, Maria Teresa	15414977	10299	0.1385	2 118

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada en esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente resolución a María Teresa Huapaya de Chumpitaz, a la Comisión de Regantes Flores - San Antonio, y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala - Omas.

ARTICULO 5°.- Publiquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

FRÂNCISCO PALOMINO GARCIA

Autordad Nacional del Agua



L JAVIER RRASCO GUILAR

